

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Vega a asignar al señor Francisco Núñez Camilo, Peón de Limpieza de ese Municipio, una pensión de RD\$18.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2856, que nombra al Doctor Fernando Forteza hijo, Representante del Gobierno en el Seminario sobre Enseñanza del Servicio Social en América Latina.

(G. O. No. 8140, del 3 de julio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 2856

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Doctor Fernando Forteza hijo, Secretario de Primera Clase, y Encargado de Negocios a.i., de la Legación de la República en Uruguay, queda nombrado Representante del Gobierno Dominicano, en el Seminario sobre Enseñanzas del Servicio Social en América Latina, que tendrá lugar en Montevideo, Uruguay, del 20 de julio al 2 de agosto del 1957.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.